



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

ORDENANZA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REHABILITACIÓN, REPARACIÓN Y RENOVACIÓN DE FACHADAS Y CUBIERTAS Y PARA LA SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS E INSTALACION DE ASCENSORES EN EDIFICIOS DE USO RESIDENCIAL Y EQUIPAMENTAL DENTRO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE AMOREBIETA-ETXANO

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la presente normativa se pretende fomentar la mejora del estado de conservación, mantenimiento y ornato del entorno público del municipio, así como la supresión de barreras arquitectónicas en edificios de uso residencial y equipamental.

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones que se regulan en la presente Ordenanza tienen por finalidad la concesión de subvenciones:

- Con destino a la rehabilitación, reparación y renovación de fachadas completas y de cubiertas completas de edificios de uso residencial y equipamental dentro del término municipal de Amorebieta-Etxano.
- Con destino a la supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores en edificios de uso residencial y equipamental dentro del término municipal de Amorebieta-Etxano.

No se podrá conceder la subvención si no han transcurrido al menos quince años desde la fecha del otorgamiento de la última subvención municipal obtenida por el mismo objeto, salvo causa excepcional y justificada.

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, sin que el importe de la subvención pueda ser de tal cuantía que en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de la actividad subvencionada.

ARTÍCULO 2. BENEFICIARIOS.

Tendrán consideración de beneficiarios de las subvenciones:

- a.- El propietario único del edificio o su inquilino con la autorización por escrito del propietario.
- b.- Las Comunidades de propietarios de los edificios legalmente constituidas.
- c.- Las Comunidades que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 396 del Código Civil y no hubiesen otorgado el título constitutivo de la propiedad horizontal.
- d.- Las personas físicas o jurídicas titulares de los equipamientos.

Podrán concederse fondos de ayuda a la rehabilitación, reparación y renovación de fachadas y cubiertas completas y a la supresión de barreras arquitectónicas e instalación de ascensores, que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Edificios cuyo destino sea de uso residencial y de uso equipamental en los términos recogidos en las Normas Subsidiarias en vigor para el municipio de Amorebieta-Etxano.
- 2.- Las obras objeto de la ayuda, deberán ser obras que hayan obtenido licencia municipal y que hayan sido finalizadas entre la fecha de publicación en el BOB de la convocatoria anterior hasta la fecha de publicación en el BOB de la convocatoria donde se solicita la ayuda.
- 3.- En el caso de tratarse de obras de rehabilitación de fachadas, deberán referirse a reparaciones, rehabilitación o renovación de fachada visible desde espacio público.
- 4.- En caso de actuaciones o proyectos globales de rehabilitación total o parcial del



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

edificio, la solicitud de subvención irá acompañada de una separata con la valoración de las obras para las que se solicite la subvención.

5.- Será condición indispensable para obtener cualquier clase de ayudas a las que se refiere la presente norma, que el beneficiario se encuentre al corriente de pago de cualquier clase de obligación tributaria con el Ayuntamiento.

6.- Serán cuenta y responsabilidad del solicitante la adopción de todas las medidas de seguridad necesarias para la correcta realización de los trabajos, debiendo intervenir un técnico cualificado en la dirección de obras si la legislación vigente así lo establece.

7.- La transmisión de licencias conlleva la transmisión de la subvención.

ARTICULO 3. DOTACION PRESUPUESTARIA.

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

ARTICULO 4. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES

La convocatoria de estas subvenciones se efectuará por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano, mediante anuncio que será publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia, en uno de los periódicos de mayor difusión del T.H.B. y expuesto en el Tablón de anuncios y en la página WEB del Ayuntamiento.

Presentación de solicitudes.

A) La solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentará en el registro de entradas de la Oficina Técnica Municipal o por cualquiera de los medios señalados en el Art. 38 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de la convocatoria en el BOB.

- Si la petición hubiera sido realizada por el propietario único del edificio o su inquilino o arrendatario:

-Copia de la escritura de propiedad o Nota simple Informativa del Registro de la Propiedad.

-Copia compulsada del contrato de alquiler, en su caso, y autorización del propietario, si la solicitud la formulan los arrendatarios o inquilinos.

- Si la petición hubiera sido realizada por una comunidad de propietarios legalmente constituida se presentará:

-Solicitud de la Comunidad de propietarios firmada por el Presidente.

-Fotocopia del D.N.I. del Presidente.

-Fotocopia del Acta de la Junta en que se acuerde por los propietarios realizar las obras, así como del nombramiento del Presidente.

-Fotocopia del C.I.F. de la Comunidad de Propietarios.

- Si la petición hubiera sido realizada por una comunidad a la que se refiere el artículo 2.c. de esta ordenanza:



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

- Solicitud de la comunidad, con los propietarios y las cuotas de participación correspondientes firmada por los propietarios, o en su caso, por el representante legal de la misma.
- Fotocopia del D.N.I.-N.I.F. del representante de la comunidad.
- Fotocopia del Acta de la Junta en que se acuerde por los propietarios realizar las obras, así como de la autorización del representante.

- Si la petición hubiera sido realizada por el titular de un equipamiento se presentará:

- Solicitud del titular del equipamiento , firmada por su representante, en su caso.
- Fotocopia del D.N.I. del titular del equipamiento o de su representante.
- Fotocopia del C.I.F. del titular, en caso de persona jurídica.

B) A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en la legislación vigente para obtener la condición de beneficiario.
- Presupuesto de las obras o, en su caso, Proyecto redactado por técnico competente.
- En el caso de que no sea obligatoria la redacción de Proyecto, deberá presentarse un Informe suscrito por Arquitecto o Aparejador, que recoja el estado inicial y final de la edificación sobre la que se actúe, la capacidad del inmueble para soportar la intervención y el tipo de actuación recomendada. La fecha del informe que recoja el estado final de la obra se tendrá en cuenta como fecha de finalización de la obra a efectos de su admisión a trámite.
- Fotocopia de la licencia municipal de obras u orden de ejecución, así como el certificado final de obra y la factura o facturas correspondientes.
- Dos fotografías de la fachada y/o cubierta antes y después de la intervención.
- Certificado bancario sobre la cuenta del beneficiario.
- Justificante del pago al Ayuntamiento de la Tasa de solicitud de Licencia municipal de obras y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.
- En el caso de que el edificio tenga una antigüedad superior a 35 años, documentación acreditativa de la antigüedad del edificio.
- Fotocopia de la ITE, cuando entre en vigor el Reglamento de aplicación.
- En su caso, certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Hacienda Foral y la Tesorería de la Seguridad Social
- Cuando el coste de ejecución de la obra supere la cuantía de 30.000 € el beneficiario deberá presentar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con el mismo objeto del contrato (proyecto de obras o memoria valorada). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

C) No se tendrán en cuenta aquellas solicitudes formuladas por personas o entidades que tengan pendiente la presentación de la debida justificación de subvenciones recibidas del Ayuntamiento con cualquier objeto en ocasiones anteriores.

D) En el caso de haberse presentado paralelamente solicitud de subvención para la misma actividad ante cualquier otro organismo, público o privado, la solicitud ante el Ayuntamiento de Amorebieta-Etxano deberá incluir manifestación expresa en tal sentido, con indicación de las



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

instituciones ante las que se haya presentado solicitud de financiación y la cuantía solicitada, o en su caso, recibida.

E) Además de los documentos y datos relacionados en el presente artículo, el Ayuntamiento podrá, en atención a cada caso concreto, requerir al solicitante cualquier otra documentación complementaria que considere oportuna a los efectos de la valoración de conjunto del proyecto presentado.

F) Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos en estas Bases, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992.

Instrucción del procedimiento.

El Órgano Instructor será el Concejal Delegado de Urbanismo, que realizará cuantas actuaciones estime oportunas para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales debe formularse la correspondiente resolución a través de una Comisión de Instrucción y Valoración compuesta por:

- El Arquitecto del Ayuntamiento.
- Un Aparejador del Ayuntamiento.
- El Técnico de Rentas del Ayuntamiento.

Dicha Comisión, una vez recibida la solicitud llevará a cabo las actuaciones necesarias para determinar si los solicitantes cumplen los requisitos para ser considerados como beneficiarios de subvenciones. Así mismo, por los Técnicos Municipales se girará una visita de inspección, certificando en su caso la adecuación de lo realizado con la licencia concedida.

Una vez recabada toda la información necesaria se emitirá el informe de evaluación en el que conste que los beneficiarios y las solicitudes cumplen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria de subvenciones.

El informe de la Comisión de Instrucción y Valoración señalado en el párrafo anterior, que contendrá la evaluación de las solicitudes de subvención, servirá de base para la elevación de la propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo a la Alcaldía, órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

El plazo máximo para resolver y modificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses. Dicho plazo se computará a partir de la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. En el caso de que la documentación aportada con la solicitud esté incompleta se concederá a los interesados un plazo de subsanación de diez días a contar desde la notificación. Si en este plazo no presentan correctamente la documentación requerida se denegará la solicitud sin que pueda ser incluida en la siguiente convocatoria.

La resolución de concesión de la subvención emitida por el Alcalde-Presidente pondrá fin



Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia

a la vía administrativa y será notificada a los interesados, conforme al art. 58 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, abriéndose el plazo para la presentación de Recurso de Reposición y/o Recurso Contencioso Administrativo en los plazos establecidos por la legislación aplicable.

ARTICULO 5. PAGO DE LA SUBVENCION

Adoptado el acuerdo sobre concesión de la subvención, el importe de ésta se ingresará en el plazo máximo de un mes en la cuenta bancaria que el beneficiario haya señalado a tal fin en el impreso de solicitud.

ARTÍCULO 6. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El criterio básico para el otorgamiento de la subvención será el orden cronológico de presentación de solicitudes, siempre que reúnan todos los requisitos que exige la presente Ordenanza, la convocatoria correspondiente y mientras exista cobertura presupuestaria.

Podrá denegarse motivadamente la subvención, en el caso de que con arreglo al ITE, se detecten desperfectos en el inmueble que afecten a su estabilidad, seguridad, estanqueidad o consolidación estructural, que no hayan sido debidamente reparados.

En el supuesto de que no hubiere suficiente crédito presupuestario en el Presupuesto Municipal de cada ejercicio, los solicitantes que queden excluidos por tal motivo, y cumplan la presente normativa y lo determinado en la convocatoria correspondiente, podrán ser incluidos como beneficiarios en la siguiente convocatoria que en su caso se acuerde aprobar, atendiendo a los criterios de selección antes señalados.

ARTÍCULO 7. CUANTÍAS

1. Con carácter general, la cuantía de la ayuda será equivalente al importe de la suma abonada por los conceptos de Tasa de solicitud de Licencia municipal de obras y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

2. Para edificios con una antigüedad superior a 35 años, el importe de la ayuda será del 10% del presupuesto consignado en la solicitud de la preceptiva licencia de obras con un límite máximo de 10.000 €, incrementando con la suma de las cantidades abonadas por la Tasa de solicitud de Licencia municipal de obras y del Impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

No se tendrán en cuenta modificaciones posteriores del citado presupuesto que no queden reflejadas en la correspondiente solicitud de ampliación de licencia, o en su caso, el importe de las obras declarado en la liquidación del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuando la diferencia de éste con el presupuesto inicial se deba a variaciones en el coste de las obras ejecutadas que no exijan una ampliación de licencia, lo que deberá justificar el Técnico Director de las obras junto con el Certificado Final de Obras.



**Amorebieta-Etxanoko Udala
Bizkaia**

ARTICULO 8. CAUSAS DE REINTEGRO.

Procederá en todo caso el reintegro con la exigencia de intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades en los supuestos siguientes:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del proyecto de obras autorizado por la licencia municipal o inclusión en la ejecución de la obra de conceptos o unidades de obra no amparados por la subvención.
- Resistencia, excusa u obstrucción a las actuaciones municipales de comprobación y control.
- Cualquier otra causa recogida en la presente ordenanza o establecida en la normativa vigente.

ARTICULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones, será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y demás legislación que resulte aplicable.

ARTICULO 10. NORMATIVA APLICABLE

A estas subvenciones les será de aplicación lo regulado en la presente ordenanza y en su defecto, lo establecido en la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/06 de 21 de julio.

ARTICULO 11. ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor una vez que haya transcurrido el plazo de treinta días desde la publicación en el Boletín Oficial de Bizkaia de su aprobación inicial y se haya publicado su texto completo en el B.O.B.